



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Servicios Administrativos
Departamento de Atención al Ciudadano

RECIBIDO

27 JUN 2022

Hora: 11:48

No. Rec: 2

PC: N/A

Princ: N/A

PC: 108994

OFICIO

PAII-OF-321-2022/CCML/ydvp

Guatemala, 16 de junio de 2022

Asunto: Recomendaciones del "Seguimiento al monitoreo del año 2021 al Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación".

Respetable Señora Ministra:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional realizó un análisis a la Resolución a Solicitud de Información No. 867-2022 emanada de la cartera a su digno cargo, del cual se realizó el **Informe de Seguimiento a Recomendaciones de Monitoreo 2021 al Programa de Alimentación Escolar**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

1. Que a través de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, se constituyan comisiones específicas de verificación "in situ", para que con base en la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento, se constate que se esté cumpliendo con la entrega de la alimentación escolar a los y las beneficiarias, con el objeto de garantizar el Derecho a la Alimentación de la población educativa de todos los establecimientos educativos de la República de Guatemala.
2. Implementar las acciones pertinentes en la ejecución presupuestaria oportuna y efectiva, en la asignación, distribución, desembolso y adquisición de los alimentos, a fin de que sean entregados con apego a las calendarizaciones correspondientes en cada establecimiento y de esa manera garantizar el derecho a la alimentación de la población estudiantil en general.
3. Que las Direcciones Departamentales de Educación a través de los técnicos en campo, se constituyan en aquellos establecimientos que aún no cuentan con organización de padres de familia -OPF-; a fin de que voluntariamente adquieran el compromiso de participar de los procesos para una mejor atención a la población estudiantil; sin desatender el Art. Número 38 de la Ley de Alimentación Escolar, en donde se establece que: "son los directores de los establecimientos educativos quienes quedan obligados a constituir la Organización de Padres de Familia -OPF- de su respectivo establecimiento y en forma conjunta hacer el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar".

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe



12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

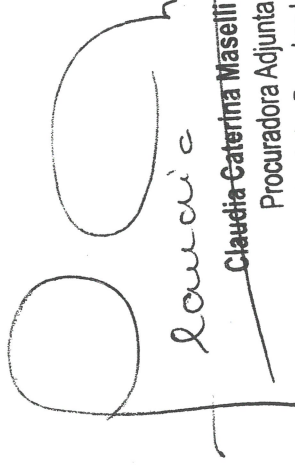


completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Magíster
Claudia Patricia Ruíz Casasola
Ministra de Educación
Su Despacho

C.c. archivo